

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No:	2026
	Consecutivo	PAA0452
Tipo de presupuesto asignado	Inversión - Sistema General de Participación SGP	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Administración de los recursos humanos para facilitar la prestación del servicio educativo en el departamento de Caldas.	
Código BPIN:	202500000044155	
Código BPID:	EDU-P-260002	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	27/07/2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio:	VALENTINA CATAÑO OSORIO E	
Modalidad de contratación	Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Tipo de contrato:	SUMINISTRO	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Caldas tiene registrado dentro del Banco de Programas y Proyectos de inversión departamental, el Proyecto: Administración de los recursos humanos para la prestación del servicio educativo en el departamento de Caldas., programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, Subprograma: Cobertura y permanencia educativa, registrado con el código BIPD N° EDU-P-260002, y dentro del cual se encuentra la actividad de Dotar calzado y vestido de labor a docentes y administrativos de los EE oficiales.

De conformidad con el Decreto Nacional 1042 de 1978, la Ley 70 de 1988, y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 que regula el derecho que les asiste a los empleados del sector oficial tanto del orden Nacional como en las entidades territoriales que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, siempre y cuando el empleado haya laborado como mínimo tres (3) meses de manera ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, dotación de vestido y calzado de labor.

La Resolución No. 13861 de octubre 10 de 1990 del Ministerio de Educación Nacional, determina en su Artículo 1° el valor de la dotación para los funcionarios del sector educativo así:

- Personal administrativo (hasta 28 S.M.L.D.V).
- Personal Docente (hasta 18 S.M.L.D.V).

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normatividad, se hace necesario adelantar un proceso de selección para la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a los tres (3) cuatrimestres de la vigencia de 2026 para el personal docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales no certificadas del Departamento de Caldas. De acuerdo con la información suministrada por la oficina de nómina – recursos humanos de esta Secretaría, los funcionarios con derecho a esta dotación, son aproximadamente: **92 Administrativos (59 Mujeres – 33 Hombres) y Docentes 188 (130 Mujeres y 58 Hombres)** para un total de 280 funcionarios, cabe aclarar que la planta docente presenta fluctuaciones importantes durante el año, por lo que se solicita cuatrimestralmente a la dependencia de nómina y planta, las bases de datos de administrativos y docentes con derecho a dotación y se ha evidenciado incremento de docentes con derecho a esta, por lo tanto se incrementaron 4 (cuatro) docentes en cada cuatrimestre, quedando calculado para la vigencia un total de 576 (quinientos setenta y seis) docentes y 276 (doscientos setenta y seis) administrativos, dejando la aclaración que solo se cancelaran la totalidad de bonos efectivamente entregados.

Teniendo en cuenta los anteriores mandatos legales, se hace necesaria la selección de un contratista que suministre la dotación a que por Ley tiene derecho el personal docente y administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas, en los términos que aquí se señalarán.

Cabe aclarar que Secretaría de Educación Departamental, no tienen normado e institucionalizado un protocolo de vestuario para los funcionarios acreedores a este derecho.

Los funcionarios con derecho a dotación según su escalafón y grado son: Los docentes de aula Grado 01, Docente de aula Grado 02, Docente de aula Grado 04, Docente de aula Grado 05, Docente de aula Grado 06, Docente de aula Grado A, Docente de aula Grado ET1, Administrativos: Auxiliar de Servicios Generales Grado 02, celador grado 2.

De acuerdo a lo anterior, este vestuario es de uso personal y particular, necesario para el desempeño de las funciones de acuerdo al clima, género y labores realizadas por cada funcionario, haciendo provechoso, práctico y eficiente suplir esta necesidad mediante bonos redimibles, que se ajusten a la necesidad de cada funcionario al momento de la adquisición de los elementos que conforman la dotación a que tienen derecho, así las cosas se hace conveniente proporcionar dichos elementos mediante bonos, o tarjetas canjeables.

Igualmente se establece que cada funcionario con derecho a la dotación de vestido y calzado de labor de que trata estos estudios y de acuerdo al valor establecido, podrá reclamar en un establecimiento de comercio o almacén debidamente legalizado y constituido, la dotación que consistirá en pantalón, camisa y par de zapatos, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

La entidad ha decidido realizar la entrega de la dotación a través del sistema de bonos, tarjetas canjeables, con el propósito de que los funcionarios accedan a una amplia variedad de zapatos, pantalones y camisas. Para la administración central, es de vital importancia que los funcionarios se sientan a gusto, satisfechos y tenidos en cuenta en sus requerimientos de dotación, así como cumplir con los mandatos legales frente a esta prestación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

Suministro de bonos, para la adquisición de la primera, segunda y tercera dotación de calzado y vestido de labor para el personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas que de conformidad con las normas legales vigentes tienen derecho durante la vigencia 2026.

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
I	Suministro de bonos, para la adquisición de la primera, segunda y tercera dotación de vestido de labor para el personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas que de conformidad con las normas legales vigentes tienen derecho durante la vigencia 2026	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	\$537.878.016	Departamento de Caldas
II	Suministro de bonos, para la adquisición de la primera, segunda y tercera dotación de calzado de labor para el personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas que de conformidad con las normas legales vigentes tienen derecho durante la vigencia 2026	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	\$344.403.154	Departamento de Caldas

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	15	15	00	Facilitación del comercio

80	14	16	00	Actividades de ventas y promoción de negocios
80	14	17	00	Distribución
53	11	15	00	Botas
53	11	16	00	zapatos
53	11	18	00	Sandalias
53	11	19	00	Calzado deportivo

2.3CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La Gobernación de Caldas, Secretaría de Educación, requiere contratar el suministro de dotación referente al vestido y calzado de labor consistente en pantalón, camisa y zapatos.

Teniendo en cuenta la necesidad identificada por la Entidad y en virtud de la finalidad propia de los bonos, o tarjetas canjeables, es importante resaltar que de acuerdo a lo establecido en la Ley 70 de 1988, Art. 1°, el bono objeto de adquisición del presente proceso será redimible solo en vestuario consistente en pantalón, camisa y calzado, de acuerdo a las necesidades de cada funcionario para desarrollar su labor.

El proponente deberá garantizar mínimo cuatro (4) establecimientos de comercio en el departamento de Caldas, que los establecimientos de comercio propuestos donde serán canjeables los bonos, dentro de los cuales deberá garantizar que se puedan redimir los bonos para vestido y calzado, y en los establecimientos de comercio de calzado deberá garantizar calzado diseñado para ofrecer soporte ergonómico y seguridad en jornadas largas para servicios generales, y que su suela sea antideslizante y ultraliviano.

OTRAS ESPECIFICACIONES:

- ✓ Los bonos, deberán cumplir con las siguientes características:
Numerados en forma consecutiva.
Tener el nombre de la Entidad (Gobernación de Caldas-Secretaría de Educación).
Fecha de Expedición y Fecha de Vencimiento.
Aviso restrictivo de Uso Exclusivo para Dotación de Vestido y Calzado de Labor.

Nota: para la primera dotación el contratista deberá entregar los bonos dentro los 10 días siguientes a la firma del acta de inicio, al supervisor del contrato en los términos establecidos por este.

- ✓ Los bonos, deberán estar debidamente marcados con el nombre del funcionario y número de identificación y se deberá generar un soporte de recibido.
- ✓ Los bonos, deberán tener en cada hoja desprendible, una nota que estipule que solo puede ser entregado al funcionario que aparece en dicho talonario. En el caso de las tarjetas, éstas deberán tener también la leyenda solicitada.
- ✓ Todas las prendas de vestir que hacen parte de la dotación entregada deberán estar respaldadas y contarán con la garantía mínima exigida en el Código de Comercio Colombiano para este tipo de elementos. El contratista seleccionado, deberá certificar que dicha garantía pueda ser exigida en el almacén o punto de distribución que entrega la dotación.
- ✓ Cada uno de los bonos, deben venir con el valor correspondiente a cada dotación por cuatrimestre y de acuerdo con el segmento así

DOTACION 2026		
✓ PRENDA	DOCENTES	ADMINISTRATIVOS
✓ vestido	\$ 606.980	\$ 796.662
✓ calzado	\$ 326.836	\$ 428.972
✓ total x cuatrime	\$ 933.816	\$ 1.225.634

- ✓ Los pagos con los bonos, en los almacenes pueden ser combinados con pago en efectivo si la compra supera el valor total de los bonos.
- ✓ Los bonos, solo podrán ser utilizados para el suministro de vestido o calzado de labor, es decir: Solo para zapatos, camisas, y pantalones tanto para hombres como para mujeres.
- ✓ Los bonos, no podrán ser canjeados o redimidos en otro tipo de productos y/o servicios, ni por dinero.
- ✓ Los bonos, que sean marcados con nombres o números de identificación que no correspondan a los suministrados por la entidad, deberán ser cambiados por el contratista sin que esto genere un costo o cobro adicional para la Gobernación de Caldas.
- ✓ Los bonos, deben ser entregados en el lugar que sea definido por la Gobernación de Caldas a través del supervisor del contrato. Deberán ser entregados debidamente sellados y con fácil identificación del funcionario.
- ✓ Debe garantizar que en los establecimientos exista variedad de pantalón, camisas y calzado en todas las tallas existentes en el mercado.
- ✓ Permitir la escogencia libre de los pantalones y camisas de dotación por cada beneficiario, entre la existencia total de la mercancía, sin que sea admisible limitación alguna en cuanto a colecciones o estilos, dentro del valor correspondiente a cada dotación.
- ✓ Debe garantizar la calidad y buen acabado de los productos que ofrecen los establecimientos, no obstante, en el caso de presentarse el evento de cambio de prendas, este pueda realizarse sin perjuicio de que la prenda haya sido adquirida en promoción.
- ✓ Permitir que puedan ser utilizados en promociones vigentes al momento de su uso.
- ✓ Garantizar que las prendas de vestir y/o calzado de dotación mantengan los precios de acuerdo a la etiqueta de indicación del precio.
- ✓ ENTREGAS DE LOS BONOS estos serán entregados a los docentes y administrativos que devenguen hasta dos salarios mínimos legales vigentes con derecho a dotación la cual será entregado por medio de bonos los cuales tendrán validez desde el momento de su expedición y 30 días más.
- ✓ Los bonos deberán estar debidamente marcados con la información personal de cada uno de los funcionarios.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1 Obligaciones generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del contrato derivado. El Contratista de Obra deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como Contratista de Obra independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato derivado sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.

6. Presentar ante la interventoría/supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la Entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato derivado y de las exigencias legales.

3.2 Obligaciones específicas:

- A. Realizar la entrega de los bonos, para dotación de vestido y calzado a los funcionarios de la entidad con este derecho, en los tiempos y condiciones establecidos dentro de las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del presente estudio previo, y demás documentos que lo determinen.
- B. Cumplir con las obligaciones en seguridad social de los empleados que tenga a cargo.
- C. Presentar la factura y los anexos que sean solicitados para realizar los respectivos pagos.
- D. Suministrar a la Gobernación a través del supervisor toda la información requerida y que sea solicitada para verificar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- E. Presentar los informes sobre la ejecución de contrato.
- F. Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause daño o perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- G. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- H. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- I. Presentarse para suscribir la respectiva acta de liquidación.

3.3 Obligaciones De La Gobernación De Caldas.

1. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
3. Suscribir las actas parciales para el pago del contrato.
4. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.

4. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

1. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
2. Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
3. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.
4. El supervisor de un contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo.

5. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los pliegos de condiciones.
6. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta entrega del bien adquirido objeto de este contrato por parte del contratista.
7. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
8. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
9. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
10. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

SUPERVISOR: Paola Patricia Aguirre Valencia, Profesional de Bienestar Laboral adscrita a la Jefatura Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá una duración hasta al 11 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Manizales Caldas

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta la necesidad planteada el presente proceso de contratación y dada su cuantía, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b), en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 Sección I, Subsección II y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.

La menor cuantía se entenderá por los valores determinados en los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos, en este caso para la Gobernación de Caldas, establecidas mediante la Circular 023 de 30 diciembre de 2025, la menor cuantía aplica para procesos de contratación cuyo presupuesto oficial sea superior a \$148.826.925,01

NOTA: El Decreto 310 de 2021, por medio del cual extiende la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco a las entidades regidas por el estatuto general de contratación:

Finalmente, la Secretaría Educación deja constancia que se efectuó la consulta en la tienda virtual del Estado Colombiano sobre los Acuerdos Marco de Precios vigentes y no existe uno suscrito para los bienes que se establecen en los presentes estudios y documentos previos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El Departamento de Caldas, estimo el valor del contrato para el proceso de selección, incluido el IVA, administración, imprevistos y utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$882.281.170) M/CTE, valor que fue obtenido del promedio de las cotizaciones recibidas por la entidad así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CANTIDAD	FAS	INK FEECT	VALHER	ROTT&CO	PROMEDIO
			Valor und.	Valor und.	Valor und.	Valor und.	
LOTE 1	VESTIDO	280	\$ 846.780	\$ 437.113	\$ 376.512	\$ 767.515	\$ 606.980
LOTE 2	CALZADO	280			\$ 170.000	\$ 320.253	\$ 245.127

Es importante precisar que el promedio de cotización presentado en este estudio previo constituye únicamente un valor de referencia y no el valor definitivo del bono de dotación para docentes y administrativos con derecho a este beneficio. La definición del valor final se realizará conforme a los límites establecidos en la Resolución 13861 de 1990 del Ministerio de Educación, calculados con base en los Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV): 16 SMLDV para docentes y 21 SMLDV para administrativos.

Calculo docentes

SALARIO MINIMO	DIAS SMLDV	DOCENTE	VESTIDO 65%	CALZADO 35%
\$ 1.750.905	\$ 58.364	\$ 933.816	\$ 606.980	\$ 326.836

DOCENTES	
Valor asignado por cantidad de docentes por cuatrimestre	valor total por cuatrimestre
\$933,816*188	\$ 175.557.408
\$933,816*192	\$ 179.292.672
\$933,816*196	\$ 183.027.936
Total valor dotacion año 2026	\$ 537.878.016

Calculo administrativos

SALARIO MINIMO	DIAS SMDLV	ADMINISTRATIVO	VESTIDO 65%	CALZADO 35%
\$ 1.750.905	\$ 58.364	\$ 1.225.634	\$ 796.662	\$ 428.972

ADMINISTRATIVOS	
valor asignado por cantidad de administrativos por cuatrimestre	Valor total por cuatrimestre
\$1,225,634 * 92	\$112,758,328
\$1,225,634 * 94	\$115,209,596
\$1,225,634 * 95	\$116,435,230
Total	\$ 344,403,154

Valor total de la dotación

Valor dotacion vigencia 2026 Docente (calzado y vestido)	Valor dotacion vigencia 2026 Administrativo (calzado y vestido)
\$ 537.878.016	\$ 344.403.154
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
\$ 882.281.170	

Parágrafo:

Conforme el artículo 174 del estatuto departamental de rentas (ordenanza 816 de 2017), el importe de las estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán cada mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

La suma anterior se obtiene de la información contenida en el presupuesto

El presente proceso se encuentra estructurado por lotes, los interesados podrán presentar su propuesta para uno, algunos o todos los lotes.

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
I	Suministro de bonos, para la adquisición de la primera, segunda y tercera dotación de vestido de labor para el personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas que de conformidad con las normas legales vigentes tienen derecho durante la vigencia 2026	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	\$537.878.016	Departamento de Caldas
II	Suministro de bonos, para la adquisición de la primera, segunda y tercera dotación de calzado de labor para el personal administrativo y docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas que de conformidad con las normas legales vigentes tienen derecho durante la vigencia 2026	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	\$344.403.154	Departamento de Caldas

8.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad

CDP	FECHA	VALOR
3500048266	30/04/2026	\$537.878.016
3500048267	30/04/2026	\$344.718.204

8.2 FORMA DE PAGO:

Se pagará mediante actas parciales de acuerdo a los listados y bonos entregados efectivamente canjeados por parte del contratista, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para la Secretaría de Educación, se establecerán factores de calidad y precio verificando las propuestas en atención de lo normado por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, donde se establece que la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje, después de efectuar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

9.1 Requisitos Habilitantes:

La Secretaría de Educación Departamental, determinó los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes teniendo en cuenta el objeto del contrato.

Requisitos Habilitantes	
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia general y específica	Cumple / No Cumple

El Departamento a través del Comité Evaluador, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes previamente establecidos.

Posterior a la verificación de los citados requisitos habilitantes se procederá a realizar la calificación para asignación de puntajes a las propuestas habilitadas de acuerdo a los siguientes criterios por la vinculación de trabajadores con discapacidad, por calidad y servicios de origen nacional y por precio o condición económica para determinar el orden de elegibilidad, así:

Criterio de Evaluación	Máximo Puntaje
Factor económico	60
Factor Técnico (numero de establecimientos)	27,5
Incentivo a la industria nacional	10

Criterio de Evaluación	Máximo Puntaje
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Puntaje adicional “incentivo en favor de personas con discapacidad	2
Criterios diferenciales para mipymes	0,25
Total	100

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

El DEPARTAMENTO DE CALDAS, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Se anexa matriz de riesgos).

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

11.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La vigencia de la misma será en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (en caso de ser adjudicado). Dcto 1082 de 2015 Art.2.2.1.2.3.1.9.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

11.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la Plataforma SECOP II dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y (4) meses más
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los		

Característica	Condición
	integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

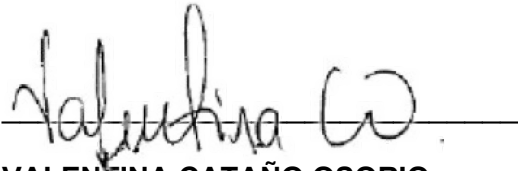
El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

El Departamento realizó el estudio de los acuerdos comerciales vigentes el cual se consolida en el siguiente cuadro:

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Mexico	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Canada		NO	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Mexico		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO



VALENTINA CATAÑO OSORIO

Secretario de Educación E

Gobernación de Caldas



Proyectó: Fabia Patricia Aguirre Valencia - JAF